

Aun no he recibido respuestas de estas representaciones; pero como seguidamente se declararon la guerra contra los franceses y la independencia absoluta de la comandancia general de Provincias Internas corresponden ya al jefe de ella todos los cuidados y responsabilidad de las Colonias Unidas Americanas las novedades que puedan ocurrir en la provincia de la Luisiana con trascendencias perjudiciales á la de Tejas el urgente mejor arreglo de las misiones de esta, y las determinaciones de reunir sus establecimientos ó dejarlos en su actual dispersion y debilidad."

Cuando los límites de México alcanzaban al rio de Sabinas, al Oriente de Tejas, y tocaban el arkanzas, hasta la parte de Nuevo México, este vasto é inmenso territorio lo ocupaban unas cuantas poblaciones y varias tribus de indios que hostilizaban constantemente á los nuevos pobladores. La línea de pueblos avanzados al Norte, se extendió pronto á consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno, y entre ellas, el establecimiento de las compañías presidiales que tuviesen lugar á fines del siglo pasado, y que fueron de fecundos resultados.

El primer comandante general de las compañías presidiales, de Tamaulipas, N. Leon, Coahuila y Tejas fué Juan de Ugalde, quien prestó muchos y muy importantes servicios en el fomento de las colonias y persecución de los salvajes, y aun existe la memoria de sus hazañas, en la campaña que les hizo el año de 1796, y aun hay en Tejas un lugar y existe un condado que lleva su nombre por haber sido el teatro de sus combates.

CAPITULO. VIII.

SECULARIZACION DE LAS MISIONES.

Por el decreto del Virey de México, Marques de Croix, dado en 25 de Junio de 1787, se mandó expulsar á los Jesuitas, y cuya orden fué ejecutada simultaneamente en todos los lugares de Nueva España donde habia religiosos de la compañía de Jesus.

Y en virtud de la mencionada orden fueron expulsados los Jesuitas del colegio de Santa Maria de las Parras, y confiscados los bienes que venian poseyendo desde la fundacion del Monasterio.

La orden de expulsion decia así:

"D. Carlos Francisco de la Croix, Marques de Croix,

Caballero del órden de Colatrava, Comendador de Malinas y Laguna Rota en la misma órden, Theniente General de los Reales Ejércitos de S. M. Virey, Gobernador y Capitan General del Reyno de Nueva España Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general de Real Hacienda y Ramo del Tabaco en él, Presidente de la Junta y Juez Conservador de este Ramo, Subdelegado general del Establecimiento de Correos Maritimos, en el mismo Reyno.

Hago saber á todos los habitantes de este Imperio, que el Rey nuestro señor por resultas de las ocurrencias pasadas, y para cumplir la primitiva obligacion conque Dios le concedió la Corona de conservar ilesos los Soberanos respetos de ella, y de mantener sus leales y amados pueblos en subordinacion, tranquilidad, y justicia, ademas de estas gravisimas causas que reserva en su Real animo, se ha dignado mandar á consulta de su real consejo, y por decreto expedido de veintisiete de Febrero último, *se extrañan de todos sus dominios de España, é Indias, Islas Philipinas, y demas adyacentes á los Religiosos de la Compañia, sean Sacerdotes como Coadjutores, ó Legos, que hayan hecho la primera profesion y á los novicios que quisieren seguirlos; y se ocupen todos las temporalidades de la Compañia en sus Dominios.* Y habiendo S. M. para la execucion uniforme en todas ellas, autorizado privativamente al Exelentissimo Sr. Conde de Aranda, Presidente de Castilla y cometiedome su cumplimiento en este Reyno, con la misma plenitud de facultades, asigné el dia de hoy para la intimacion de la Suprema Sentencia á los expulsos en sus Colegios y Casas de residencia de esta Nueva España, y tambien para anunciarla á los Pueblos de ella, con la prevencion de que, estando estrechamente obligados todos los Vasallos de cualquiera dignidad, clase y con-

dicion que sean, á respetar y obedecerlas siempre justas resoluciones de su soberano, deben venerar, auxiliar, y cumplir esta con la mayor exactitud, y fidelidad; porque S. M. declara incursos en su real indignacion á los inobedientes, ó remisos en coadyubar á su cumplimiento y me veré precisado á usar del último rigor, y de execucion Militar contra los que en público ó secreto hicieren, con este motivo conversaciones, juntas, asambleas, corrillos, ó discursos de palabra ó por escrito; pues de una vez para lo venidero deben saber los subditos de el gran Monarca que ocupa el trono de España, que nacieron para callar y obedecer, y no para discutir ni opinar en los altos asuntos del Gobierno. México veinte y cinco de Junio de mil setecientos sesenta y siete."

Don José Flandes tuvo á su cargo las temporalidades pertenecientes á los Jesuitas de Parras, quienes poseian bastantes alhajas de oro y plata, como consta del inventario que se levantó al efecto.

La casa claustral constaba de las siguientes piezas: un cuarto llamado del Truco, con paredes de solida construccion, contiguo á este se encontraba el alto nuevo con tren piezas con su balcon respectivo, tres cuartos, y entre ellos el conocido por de San Francisco Javier, otro nombrado de la Purisima, la sala de San Ignacio, una pieza en que se guardaban todos los útiles que servian para el monumento del Viernes Santo, existia un salon destinado á la escuela; cerca de la porteria habia tres cuartos, llamado uno de ellos de San Antonio de Padua. Tambien existia un balcon viejo.

En el inventario de temporalidades obra esta noticia "*Censos anexos á esta ocupacion con individualidad de lo que se adeuda de réditos y nota de ellos.*"

"Los bienes que fueron del difunto D. Fernando Pe-
P.—44

rez de Hoyos, tienen sobre si el capital de diez mil quinientos pesos y adeudan de caídos hasta el día último de Abril de 1799, \$ 5, 048. 37¢, que uno y otro hacen.....\$15, 548 37¢.

"Sobre este crédito se han practicado diligencias por este subdelegado de orden del Exmo. Sr. Virey y por conducto de la Intendencia de S. Luis Potosi, sobre que hasta el día nada se ha avanzado.....

Sobre una viñita muy despreciable del difunto D. Pablo Barraza se hayan impuestos mil pesos y adeuda de réditos cumplidos el 8 de Octubre del inmediato pasado año \$601. 73. y por todo.....\$1, 601, 73.

Esta finca se halla á extramuros de este lugar y segun su decadencia no sale en el día la mitad de los réditos, que sobre si tiene vencidos.....

Sobre dos viñas de los herederos de Gregorio Martinez, constan impuestos \$900 de principal, sobre que nada adenda de caídos.....900 00

Estas fincas se conservan en buen estado y lo persuade el ningun adeudo de réditos.

Sobre la casa y viña conocida por de "Delfin" se hayan impuestos \$1, 640. 00 de que tiene satisfechos sus réditos hasta primero de Octubre del inmediato pasado, y ya se supone su buen estado.....1640 00

Sobre una de las fincas que tiene el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe de este pueblo se hayan impuestos \$400 y adenda de réditos vencidos \$260 por lo que uno y otro hacen.....660. 00

La referida finca se halla en deplorable

estado como lo da á conocer su crecido adeudo en réditos.

La Hacienda (1) que fué del Difunto caballero D. Juan Lucas de La zaga paga anualmente á esta casa de residencia \$243 16 por el capital de \$4874 y adeuda de caídos \$243 16¢, cumpliendo el siete de Octubre del inmediato pasado, que uno y otro hacen.....\$5, 117. 16.

Importe de Capitales y caídos.....\$25, 470. 44

Tambien ingresaron al ramo de temporalidades los bienes que dejó al colegio el finado Presbitero D. Juan Asencio de Artunduaga, que consistian en una casa ubicada en la esquina de la Plaza principal de Parras, inmediata al Colegio.

Igualmente ingresaron al mismo ramo dos majuelos (2) uno situado en la plaza del Cerro del Sombrerito, y el otro quedaba al Oriente de la poblacion en el punto llamado "Barranco hondo de los Sandovalos."

El Subdelegado de Real Hacienda D. Andres de la Viesca y Torre, que tuvo que conocer de los asuntos de temporalidades de los Jesuitas, falleció en el pueblo de Parras el 17 de Mayo de 1799; ilustre progenitor de distinguidos Coahuilenses; que han sabido inmortalizar su memoria, por sus importantes servicios prestados á su Estado natal y á la República.

En el mes de Junio de 1793, el P. Fr. Isidoro de Puertollano, Guardian del convento de S. Francisco de Pachuca, en nota que dirigió á D. Pedro de Nava, Comandante Gral. de las Provincias Internas de Oriente,

(1) Hacienda de Santa Ana de los hermanos.

(2) Pequeños viñedos.

hacia formal renuncia de las siete Misiones nombradas, S. Miguel de Aguayo, Nuestra Señora de la Victoria de Nadadores, Sa. Bernardino de la Candela, Dulce Nombre de Jesus de Peyotes, S. Francisco de Bizarron y S. Juan Bautista, que hacia doce años estaban á cargo de los Padres de Pachuca, quienes con infatigable celo procuraron instruir á los indios no solamente en los principios religiosos sino tambien en la agricultura y las artes, procurando el fomento de las iglesias, y cuidando de las temporalidades pertenecientes á las Misiones.

Manifestaba el mismo guardian, que los tres primeros monasterios eran ya verdaderos pueblos, sin temporalidades y capaces de transformarse en curatos, sujetos á los párrocos que nombrase la Diócesis del Nuevo Reino de Leon, y que las otras cuatro tenian temporalidades conforme al estilo de Misiones vivas, pero que todos los indios que estaban congregados en ellas, estaban convertidos al cristianismo é instruidos, y por lo mismo capaces de ser dirigidos por eclesiasticos seculares ó regulares.

El mismo religioso consideraba inútil la permanencia de los misioneros, todo vez que en doce años que llevaban de administrar los establecimientos no habian podido obtener la completa reduccion de las tribus que habitaban la frontera, apesar de los esfuerzos que habian empleado.

En 30 de Julio del referido año, consultó el Comandante Gral. al Obispo de Nuevo Leon Dr. D. Andres Llanos y Valdez, sobre lo que debía hacerse en el caso propuesto por el Guardian de Pachuca.

El Obispo opinaba, porque al secularizarse las Misiones, se agregase la de S. Miguel de Aguayo al curato de Monclova, por estar muy inmediata, y se erigieran en curatos las de Candela y Nadado-

res, agregando á este último la Villa de S. Buenaventura, y algunas haciendas y ranchos de Monclova, de acuerdo con el Gobernador de la Provincia de Coahuila, aunque tambien era de parecer, de que en caso de que los religiosos tratasen de retirarse para Tamaulipas á fundar algunas Misiones, seria mas conveniente lo hicieran en la frontera de Coahuila, con cuyo auxilio podrian reducirse algunas tribus, de las que no se convirtieron en el primero y segundo siglo después de la conquista.

Tambien hacia presente el prelado; que mientras los religiosos se cubren con un hábito de sayal y lo venden cuando dejan de usarlo, para mortajas, y no hacen otro gasto que el de su personal subsistencia, los clérigos tenian padres, hermanos ó sobrinos que mantener, y atendiendo á la pobreza de los habitantes, no podrian subsistir con solo los emolumentos parroquiales, á menos que se les asignase la subvencion de los novenos acordada por la ley 32 tít. 16 lib.º 1.º de la Recopilacion de Indias.

Creo oportuno hacer aquí una pequeña digresion. En esta época fungia como Srio. del Obispo de Nuevo Leon el Dr. D José Domingo López de Letona, que vió la primera luz en la Villa del Saltillo el 6 de Noviembre de 1763, fué abogado de la Real Audiencia de México, Doctor en cánones y colegial mayor en el Colegio de Santa María de todos Santos, fué Canónigo Doctoral de la Catedral de Oaxaca y después de la de Michoacan. Concurrió como representante de su Mitra cede vacante de Michoacan al último concilio mexicano.

Hecha esta pequeña observacion por tratarse de un hijo del Estado que figuró en el alto clero por su talento é ilustracion, sigue lo relativo á la secularizacion de las Misiones.

En 3 de Noviembre de 1793, rindió tambien su informe el Gobernador de la Provincia que lo era entonces D. Miguel José de Emparan y convenia con las razones que exponia el Guardian de Pachuca para la secularizacion de las Misiones; pues manifestaba, que los primeros religiosos eran varones ejemplares, que no conócian otra retribucion para su subsistencia que el fruto de su trabajo, distribuyendo entre sus catecúmenos las limosnas ó sínodos que percivian; admiraba la pobreza y frugalidad con que vivian, abandonando su patria y familia y exponiendose á toda clase de sacrificios no procuraban mas que difundir la luz grandiosa del evangelio entre las tribus salvajes.

El Sr. Emparan era de parecer que los curatos se erigieran de la manera siguiente:

Que la Mision de Sn. Miguel de Aguayo á la que está incorporado el pueblo de Sn. Francisco de Tlaxcala, podian formar con Monclova y los ranchos de Sn. José y Castaño, un solo curato con su párroco y un capellan, cuyo curato tendria unos tres mil doscientos sesenta y tres feligreses.

El curato de Nadadores con un cura y vicario quedaria formado con la Villa de San Antonio Bucareli, Villa de San Buenaventura, ranchos del Carmen y Santa Gertrudis y hacienda de Sardinás, conteniendo mil seiscientos ochenta y ocho feligreses.

Que era tambien conveniente se estableciera una vicaria en la Hacienda de San Ignacio del Tapado, administrando en los ranchos del Sauz, San Vicente, Alto y Bajo, y hacienda de San José de las Encinas, que contaban unas quinientas cincuenta y dos almas.

Debido al empeño y actividad del R. P. Fr. Geronimo de Valdés Olivas, se encontraba el templo de Nadadores perfectamente bien atendido.

El pueblo de San Bernardino de la Candela, que es-

taba unido á la Villa de nuestra Señora de Guadalupe de la Candela, sin otra separacion que el ambito de la Plaza, podian estar atendidos con un solo vicario; el número de feligreses ascendia á mil ciento uno.

En cuanto á las Misiones de San Juan, San Bernardo, Dulce nombre de Jesus y San Francisco Bizarron, era de parecer el Gobernador que no debian secularizarse, juzgando, que en caso de que se hiciera asi, aun los indios reducidos al cristianismo, podian levantarse, por su natural propension á la vida nómada de los campos, y una inclinacion muy pronunciada á la poligamia.

Ni los afanes apostólicos de tantos años habian sido bastantes á catequizar la multitud de tribus gentiles que merodiaban en las cuatro Misiones referidas, cuyo contacto con los neófitos era un grave mal.

El dia 12 de Febrero de 1794 dictaminó el asesor de las Provincias Internas de Oriente, que no debia accederse á las pretenciones del Guardian de Pachuca, por ser peligrosa cualquiera inovacion que se hiciera en las cuatro Misiones del Norte, siendo conforme solamente en cuanto á la secularizacion de las de San Miguel de Aguayo, Nadadores y San Bernardino de la Candela, cuyo parecer fué aprobado por el Comandante General.

Para la organizacion de los curatos se pidió tambien informe al Prebendado de la Catedral de Monterey Dn. Miguel Sanchez Navarro, que tenia un conocimiento práctico de la situacion de Coahuila, por haber sido cura de Monclova durante treinta y seis años.

En vista de tales antecedentes, el Ilustrisimo Sr. Llanos y Valdez, decretó la ereccion de los curatos, con fecha 19 de Junio de 1794, haciendo la siguiente demarcacion:

El curato de Monclova se formó de la Mision de Sn. Miguel de Aguayo, pueblo de San Francisco, las Ha-

ciendas y ranchos de la Capellania, la estancia de Flores, San José de Castaño, San José de las Encinas, la Pasta, Nuestra Señora de la Soledad de la Agua Caliente, Agostadero, Guitzache, San Vicente alto y bajo, Punta de los Derrumbaderos, Morteros, Capote, Charco de Garcia, Soledad, Norias de la Joya, Bajan (1) los Aguajes de Guadalupe, Babia, San Antonio, Boca de los Rios, Charco Redondo, Charco Largo, Alamillos, Tobosos, Boca de Atocha, Reales Nuevo y Viejo, Potrerillos, Santa Mónica, Potrero, Cieneguilla, Adjuntas, Cañada de Atrazados, Pozueles de Arriba, y Puerto de Encinas.

El de Nadadores, tenia por jurisdiccion á S. Buenaventura, los ranchos y haciendas del Cármen, Santa Gertrudis, El Sauz, Sardinas, San Blas, el Puerto de Oballos, Santa Cruz, Cuatro Cienegas, Santa Tecla, S. Pablo y S. Juan.

El curato de Candela tenia por jurisdiccion el Pueblo de S. Bernardino, Valle de Valladores, los ranchos de la Carrosa, S. Gabriel, y juzgó el prelado que convenia agregar la Hacienda del Carrizal, Golondrinas, Santiago, Mesa de los Catujanos y la Presa.

Quedaron nombrados curas interinos; de Monelova el Presbitero D. Vicente de Arizpe, de Nadadores el Presbitero José Maria Galindo y para Candela el Presbitero José Gregorio Galindo.

En el mes de Diciembre de 1805 El Gobernador D. Antonio Cordero pasó á Texas á levantar el inventario de la Mision de San Antonio y de los Adaes en virtud de haber quedado secularizadas; no habiendo

(1) Lugar de funesta memoria en que el gran padre de la patria, el inmortal Hidalgo y demas caudillos de la Independencia, que lo acompañaban en su peregrinacion á la frontera, fueron víctimas de la nefanda traicion de Elizondo.

podido intervenir en la entrega de los objetos pertenecientes á dicha Mision, el Tte. Coronel D. Juan Bautista de Elguézabal, encargado del departamento de Texas, por haber fallecido, pero lo hicieron en su lugar el Capitan D. Joaquin de Ugarte, el Alferoz D. Francisco Adam.

D. Jose Antonio Saucedo, decia en Junio de 1825: que la Mision de San Antonio se secularizó el año de 1793, quedando á cargo del eclesiastico ordinario, repartiendose sus tierras á los vecinos del destruido presidio de los Adaes y naturales de la Mision. La muralla y fábricas que se habian construido, estubieron abandonadas hasta al año de 1,801 en que fueron ocupadas por la compañía volante de soldados presidiales del Alamo de Parras, que se mandó situar en el punto mencionado por órden del Gobierno, permaneciendo hasta el año de 1813, en que se retiraron con motivo de la revolucien de independecia, quedando segunda vez abandonados los edificios y murallas.

Estando yá amenazando ruina los edificios de que se hace referencia, proponia Don José Antonio Saucedo, al Gobernador del Estado la venta de ellos, cuyo asunto pasó á conocimiento del primer Congreso de Coahuila y Texas.

La Legislatura acordó se vendiesen los mencionados edificios en pública subasta, sin reservar para las fuerzas de aquel Departamento ninguna finca de las que pertenecieran á la secularizada Mision, y cuyo producto dibiá entrar virtualmente al tesoro del Estado.

El Comandante de los Estados Internos de Oriente Gral. Anastacio Bustamante, decia en Bejar al Jefe Político del Departamento de Texas, con fecha 18 de Agosto: que se sirviera mandar suspender la venta de

los edificios, por ser de absoluta necesidad conservarlos para el cuartel de las fuerzas auxiliares que existían en aquel territorio, y en virtud de no haber un local apropiado para guardar el parque.

En el inventario que se comenzó á levantar en 6 de Abril de 1818, por haberse secularizado las Misiones de S. Juan, S. Bernardo, Dulce nombre de Jesus y Bizarro en el Departamento de Rio Grande, aparecen algunos bienes, y entre ellos se cuentan: 1,600 cabezas de ganado vacuno, 592 de ganado menor de pelo y lana, 27 caballos manzos, 29 mulas y 71 yeguas. A sí mismo en créditos se vé que reconocian una suma de \$ 17,684, 5 r.^o 9 gran. En la lista de dichos créditos se hayan algunas deudas anotadas, sin expresion de quien las haya percivido, ni quien haya ordenado su cobro ó inversion. Entre las mencionadas cuentas aparece el Presb. Andres Florentino Ramos, capellan de Rio Grande con una deuda de 184 pesos y centavos por la compra de un molino, Don Manuel Rosas \$ 190. Don Pedro Rodriguez vecino de Rio Grande con \$ 280 por el ganado mayor y caballar que se le remató, perteneciente á las misiones, así herrado como orejano. No hay constancia de que estos fondos hubieran ingresado al Estado.

En el inventario que se formó el año de 1826 por el comisionado Elizondo, sobre ventas de terrenos de las Misiones secularizadas y cuanto les pertenecia; al poner en venta los muebles y fincas, se advierte: haber vendido todo en la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos y centavos. Parece que nada aprovechó el Estado de estos productos.

Conforme á la ley de colonizacion de 24 de Mayo de 1825, permitia á los nuevos pobladores pagasen al Estado 30 pesos por cada sitio de agostadero, dos pesos cincuenta centavos por labor de temporal y tres pesos

por la de riego. Se ignora si los colonos pagaron sus créditos en los plazos fijados por la ley.

CAPITULO IX.

FUNDACIONES DE VILLAS Y PUEBLOS.

SALTILLO.

La tribu nómada y poderosa que ocupaba las serranías del Saltillo era la de los Guachichiles, como se ha dicho mas antes, y que se extendia hasta el territorio de los Zacatecas, y contra la que combatió el viejo Urdiñola, quien logró pasificarla debido á la mediacion del Casique llamado Caldera ó Calderilla. Este famoso guerrero celebró un tratado de paz con el Virrey Don Luis de Velazco el segundo.

La villa del Saltillo como hemos visto, era de la Provincia de Durango (Nueva Viscaya) y del Obispado de Guadalajara. Probablemente despues de la muerte de Urdiñola, el viejo, fué un simple presidio de los expedicionarios de Ibarra.

El Br. Don Pedro Fuentes referia: que la fundacion formal de la Villa de Santiago del Saltillo, no se hizo hasta el dia 25 de Julio de 1575, en cuyo dia el General Don Francisco de Urdiñola, el joven, la fundó con sesenta vecinos, siendo el primer cura que tuvo el Saltillo Don Ubaldo Cortes.

Los principales vecinos eran: Don Cristobal Perez, Diego Montemayor, Diego Rodriguez, Alonso Rodriguez González, Pedro de Ubergo, Juan Navarro, Alberto del Canto, Santos Rojo, Mateo Perez, Martin Solis, Melchor Alvarez, Fortunato de Aguirre, Juan Perez, Jesus Hernandez, Alberto Fernandez, Francisco Martinez, Rodrigo Perez, Alonso Fernandez y Pedro Gentii.

Documentos de una autoridad irrefutable prueban, que la fundacion de la Villa del Saltillo fué anterior al año de 1560, y no en la fecha que indica el Br. Fuentes.

Cuando se trató de exigir á la Villa del Saltillo la contribucion llamada de la Media Anata, quedó exceptuada por haber probado el Ayuntamiento, que yá llevaba la denominacion de Villa con anterioridad al año de 1560.

(1) "Exm^o Señor.—Es evidente no tuvieron presente los Ministros de Real Hda. de Potosí, ni el apoderado del Ayuntamiento de la Villa del Saltillo, de que la creacion del derecho de Media Anata fué establecida el año de mil seiscientos treinta y tres y mil seiscientos treinta y cuatro.—Ambos expresamente declaran se deben cobrar el referido derecho, desde el indicado año treinta y uno, y por Real Orden de tres de Octubre de noventa y tres, se libertan las ciudades, cuya creacion fuese antelada al de mil seiscientos setenta y cuatro.—Consiguiente,

(1) Informe de los Ministros de Real Hda.

debiendo ser sierta la quemason del archivo, y la nominacion de Villa que acreditan con los documentos de los años de mil quinientos sesenta y mil quinientos noventa y uno, comprendemos es justa la resolucion que ha tomado el Sr. Intendente libertandola del referido Derecho de Media Anata por el tratamiento que poseia, como el de que V. Ex.^a, se sirva confirmar la respolucion del citado Gefe, ó lo que su justificacion tubiere por mas acertado.—Tesoreria Gral. de Exercito y Real Hacienda de Mexico, seis de Julio de mil setecientos noventa y seis.—Lazo Vildosala.”—Vistos apruevase la determinacion del Sr. Intendente del Potosí que declaró libre del Real Derecho de Media Anata el lugar del Saltillo; y devuelvase el expediente al Sr. Comandante gral. de las Provincias Interuvas, para los fines que propone el Sr. Fiscal de Real Hacienda en su anterior respuesta de diez y ocho de Julio inmediato, comprendiendose en los gastos, que se refieren, los derechos causados, de que se pondria razon.—Asi lo acordaron y firmaron.—Branciforte.—Mier.—Alva.—Herrera.—Laso.—Felix Sandoval.”

(1) Queda asentada en el Libro Noveno de Acuerdos de este Oficio.—Rubricado.”

(2) Habiendose aprobado en Junta Superior de Real Hacienda, la determinacion de V. S. en que declaró libre el Real Derecho de Media Anata el lugar del Saltillo, por la denominacion de Villa, respecto á la posesion de mas de Doscientos años, acompaño á V. S. el expediente de la materia: á fin de que cumpliendo el acuerdo de la citada Junta se archive en esa Intendencia.—Dios guarde á V. S. muchos años Chihuahua onze de Octubre de mil setecientos noventa y seis.—Pedro

(1) Razon

(1) Oficio.

de Nava.—Sr. Intendente de San Luis Potosí.

El siguiente documento viene á confirmar lo que se ha dicho mas, antes, de una manera terminante.

“En la Villa de Durango de la nueva Viscaya á veinte y nueve dias del mes de Enero de mil i quinientos y sesenta años ante el Intendente Señor Martin López de Ibarra, Theniente de Gobernador en ella por S. M. pareció presente Juan Perez Chocallo en nombre y con poder de la Villa de Santiago del Saltillo y de los vecinos de ella é dijo á su merced que por quanto las Justicias y Regimientos de la dicha Villa que á sido á el presente é es hasta el dia de la fecha desta para la aumentacion é poblacion ó conservacion de la tierra á fecho repartimientos de tierras de labor, y estancias de gadado menor eridos de molino á las personas que lo an pedido con cargo que se avecinden en la dicha Villa é asistan en ella conforme S. M. lo manda é para ello ha venido ante su merced como Theniente de Gobernador para que su merced confirme las tales mercedes é repartimientos de tieras fecho por las justicias y Regimiento deste año de la dicha Villa de Santiago del Saltillo á fecho las confirme é aya por balidas é pidió Justicia.—E por el Señor Theniente de Gobernador visto dijo: que confirmava y canfirmó todas las dichas mercedes echas par las Justicias y Regimiento de la dicha Villa de Santiago del Saltillo, con cargo que las tales personas que han pedido la dicha vecindad é se les ha fecho merced cumplan con la dicha vecindad é asistan personalmente con sus casas é poblacion é gente si la tubiesen é el dicho tiempo de los cinco años segun y de la forma é manera que S. M. lo manda por sus Rls. ordenanzas, y á la persona que no cumpliere lo susodicho mando le sean quitadas las dichas tierras, é lo demas de que por la dicha Justicia é Regimiento de la dicha Villa le fuere avido merced las quales quedan vacas y esentas para azer de ellas merced á otras personas que

se quisieren avecindar en la dicha Villa de Santiago y de esta forma y manera su merced dijo que confirmaba é confirmó las dichas mercedes y repartimientos avia fecho las dichas Juzticias y Regimientos de la dicha Villa con declaracion que devo de acer é hago que en cuanto á las seis cavallerias de tierra que se le hazen merced á Juan Navarro en el Rio del Saltillo que esta tal la revoco y doy por ningun valor y le hago merced á el dicho Juan Navarro de totalmente quatro cavallerias de tierras en dicho Rio del Saltillo á linde de cavallerias de tierras de Mateo de Varrasa; y en lo demas que le fué fecha merced se confirma segun dicho tengo. E asi mesmo dijo que confirmava y confirmó las tierras é repartimientos de tierras de propios fecho á la dicha Villa del Saltillo, confirmando é avaluando los propios é tierras de Propios que primeramente estaban señaladas á la dicha Villa por Alberto del Canto que á estos tales no es visto derogarlos en cosa ni parte, antes añado por esta mi confirmacion fuerza á fuerza y validacion á validacion para que sean firmes estables y valederas é no se les pueda quitar ni quiten á la dicha Villa los dichos tales Propios, que antes de hagara les estan señalados por el dicho Alberto del Canto. E ansi lo proveyó y mandó confirmava y confirmó. Mateo de Barrasa Escrivano Público, é firmolo de su nombre Martin López de Ibarra. Pasó ante mí Alonso de Valenzuela Escribano de gobernacion.—Fecho y sacado corregido y concertado este traslado con los originales de que resan en dicho libro del cavildo en esta Villa de Santiago del Saltillo de la nueva Vizcaya. en dose dias del mes de Octubre de mil é quinientos y ochenta y tres años siendo presentes por testigos á lo ver corrigir y concertar Julian Hernandez de Amaya y Alberto del Canto, estantes en esta dicha villa.—E yó Juan Morlete Escribano de S. M. lo fize sacar de lo

original é fui presente.”

El Virey celebró una capitulacion con el Jefe Principal de la República de Tlaxcala, Don Gregorio Nacianceno, por la que éste se obligaba á facilitar 400 familias de Tlaxcaltecas, para que fueran á fundar pueblos entre los Guachichiles. Las referidas familias salieron á principios del año de 1591, al mando de Don Buenaventura de la Paz, nieto del famoso guerrero Xicotencatl; y conforme á las instrucciones que habia recibido dejó algunas familias en el pueblo de Tlaxcalilla de San Luis Potosi, y otras puso en San Miguel de Mesquitic; otras destinaba á Colotlan, quedandose en el mineral de Sierra de Pinos, donde fundaron el pueblo de Tlaxcala; siguió adelante Don Buenaventura y puso algunas familias de sus compatriotas en los pueblos de San Geronimo de la Aguabedionda y en el del Venado, y con las familias restantes se dirigió á la Villa del Saltillo.

El erudito historiador Dr. Gonzalez, dice, hablando del Saltillo.

Desde que se fundó el Saltillo procuraron sus vecinos hacer su iglesia Parroquial, echaron los cimientos de ella, y la siguieron edificando poco á poco. Don Santos Rojo, natural de un pueblo de Vizcaya, casado con Doña Beatriz de las Ruclas mexicana, fué de los primeros pobladores de la Villa y edificó á su costa, en la Parroquia, el crucero del lado del norte, poniendo en él un altar de las Animas, de las que era muy devoto, por lo que entonces se llamó á este crucero: "Capilla de las Animas." En el año de 1607 fué este Don Santos Rojo á Veracruz á comprar efectos de castilla, y á su vuelta en la Villa de Jalapa, compró una bella imagen de Jesucristo Crucificado, la cual trajo consigo. Llegó con ella al Saltillo en Marzo de 1608, y la colocó en la Capilla de las Animas, por lo que